



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00049-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PAULA RODRIGUEZ RENGIFO
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS
S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS,
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES
PROTECCION S.A.**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
veinticinco (25) marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y al revisar el expediente, se advierte que mediante auto fechado el 08 de marzo de 2022, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 09 de marzo del 2022.

Transcurrieron los cinco (5) días para que la parte accionante diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, sin que atendiera lo ordenado. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

Rechazar la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por PAULA RODRIGUEZ RENGIFO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-; SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PROTECCION S.A. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814b5269c6f69078f3cfca808df4926b28ffec2c466472a0f20030e9ca4ed0ab**

Documento generado en 25/03/2022 06:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>